



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-MPS

Sechura, 15 de julio de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Y MULTIDISCIPLINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 14-2015- MPS-GSC-SGSC/DS de fecha 09 de Junio de 2015, el Secretario Técnico de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, solicita se incluya, mediante Ordenanza Municipal, las ITSE de Detalle y Multidisciplinaria;

Que, por Carta 068-2015-MPS-GAJ, de fecha 16 de junio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica alcanza un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando se derive a la comisión de regidores correspondiente, para la emisión del dictamen que sirva para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, por Dictamen N° 011-2015-MPS-CODI, la Comisión de Desarrollo Institucional dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y Multidisciplinaria de la Municipalidad Provincial de Sechura. 2. Elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2015, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle y Multidisciplinaria de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, en la actualidad los administrados solicitan a la Municipalidad Provincial de Sechura el Certificado de Inspección de Defensa Civil de Detalle, algunos recurrentes porque se les ha vencido y otros para obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento, otorgándole una Constancia de Carácter Provisional; sin embargo para la obtención de la licencia de funcionamiento se condiciona que de no obtener el certificado de ITSE se le revoca la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución. La constancia y los requisitos para extender certificados de ITSE de detalle y multidisciplinarias no se encuentran en el TUPA - MPS;

Que mediante la Ley N°29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) creando también un nuevo ente llamado Centro Nacional de Estimulación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED), quien recibe la potestad de regentar las inspecciones técnicas de Defensa Civil, las que reciben el nombre de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Con la creación del CENEPRED las ITSE sufre variaciones en su proceso según el Decreto Supremo N°058-2014 que aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que dispone el traslado de la ejecución de las inspecciones de detalle y multidisciplinarias desde los Gobiernos Regionales a las Municipalidades Provinciales dando un plazo prudencial para la respectiva implementación, donde se encuentra la elaboración de los formatos, convocatoria de nuevos inspectores de acuerdo a las exigencias del CENEPRED, y acondicionamiento del TUPA;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444° establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inc.1 ítem 1.1 Principio de Legalidad que prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad al numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de la Municipalidad sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

GENERAL	SEC.	INSTR.



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPS

Que, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura que fue Aprobado mediante Ordenanza N° 013-2012-MPS, se encuentra en proceso de modificación, por lo tanto agréguese las ITSE de Detalle y Multidisciplinaria, las cuales regirán mediante la presente Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 40° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la acotada Ley señala "Las atribuciones del concejo municipal son aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 41 de la citada ley, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Y MULTIDISCIPLINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Y MULTIDISCIPLINARIA DE ACUERDO AL CENEPRED Y CONFORME A LO QUE SE DETALLA EN LOS CUADROS ANEXOS.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley y al Responsable de Comunicaciones la Publicación en el Portal Web de la Entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- DAR CUENTA de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Sub Gerencias y diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

19	10-10-10
10	10-10-10
10	10-10-10

